

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y dentro de los días siguientes para los demás pueblos de la misma provincia.
(Ley de 2 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO
Imprenta Litografía y librería de D. AGUSTIN
ORTONEDA, Merced 53 y Estacion 5.
EN PROVINCIAS:
En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.
Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan su Alteza Real la señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Carlota.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.

LIBRO PRIMERO.

DISPOSICIONES COMUNES Á LA JURISDICCION CONTENCIOSA Y Á LA VOLUNTARIA.
(Continuacion.)

para la ejecucion de las sentencias dictadas en juicio verbal cuando su interés no exceda de 250 pesetas.
Siempre que lo convenido exceda de dicha cuantía, tendrá el valor y eficacia de un convenio consignado en documento público y solemne.
Art. 477. Contra lo convenido en acto de conciliacion, podrá ejercitarse la accion de nulidad por las causas que invalidan los contratos.
La demanda ejercitando dicha accion deberá interponerse ante el Juez de

primera instancia del partido, dentro de los ocho días siguientes á la celebracion del acto, y se sustanciará por los trámites del juicio declarativo que corresponda á su cuantía.

Si esta no excediere de 250 pesetas, se sustanciará también ante el Juez de primera instancia, por los trámites del juicio verbal y sin ulterior recurso.

Art. 478. Si no se presentare la demanda ordinaria dentro de los dos años siguientes al acto de conciliacion, no producirá efecto alguno este acto, y deberá intentarse de nuevo ántes de promover el juicio.

Art. 479. Tampoco producirá el efecto de interrumpir la prescripcion, si no se promoviere el correspondiente juicio dentro de los dos meses siguientes al acto de conciliacion sin avenencia.

Art. 480. Los Jueces municipales remitirán á los de primera instancia de sus respectivos partidos, para que se archiven en ellos, relaciones semestrales de los actos de conciliacion convenidos.

TITULO II.

DE LOS JUICIOS DECLARATIVOS.

Art. 481. Toda contienda judicial entre partes, que no tenga señalada en esta ley tramitacion especial, será ventilada y decidida en el juicio ordinario declarativo que corresponda.

Art. 482. Pertenecen á esta clase de juicios:
1.º El juicio ordinario de mayor cuantía.
2.º El de menor cuantía.
3.º El juicio verbal.

CAPITULO PRIMERO.

Disposiciones comunes á los juicios declarativos.

SECCION PRIMERA.

REGLAS PARA DETERMINAR EL JUICIO CORRESPONDIENTE.

Art. 483. Se decidirán en juicio ordinario de mayor cuantía:

1.º Las demandas cuyo interés exceda de 1 500 pesetas.

2.º Las demandas cuya cuantía sea inestimable, ó no puedan determinarse por las reglas que se establecen en el articulo 489.

3.º Las relativas á derechos políticos ó honoríficos, exenciones y privilegios personales, filiacion, paternidad, interdiccion y demás que versen sobre el estado civil y condicion de las personas.

(Continuará.)

Administracion provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Llegada la época de formar los presupuestos municipales, he creído oportuno manifestar á los Ayuntamientos que tienen descubiertos por atrasos del cupo provincial que el último plazo de los cuatro años concedidos por la Diputacion para extinguir por completo la deuda, vencida en el próximo ejercicio de 1881-82, pero comprendiendo esta Corporacion las dificultades con que luchan muchos de los pueblos para realizar los ingresos necesarios y deseando ayudarles en lo posible á normalizar su situacion económica, sin que tengan que desatender otros servicios, acordó en sesion de 5 de Noviembre prorogar por un año más el plazo que se les tenia concedido, debiendo satisfacer en los dos años próximos venideros el total de sus descubiertos por mitad en cada uno, incluyendo en sus respectivos presupuestos esta mitad de la deuda hasta el ejercicio de

1879-80 inclusive mas los intereses de los atrasos contándose el interés de 6 por ciento anual de los descubiertos de 1877-78, 78-79 y 79-80, desde 1.º de Julio próximo venidero.

Yo confio en que reconocidos los Municipios á esta nueva muestra de deferencia de la Diputacion sabrán corresponder cumplidamente incluyendo en los mencionados presupuestos la cantidad debida y pagándola á su vencimiento.

Con el fin de evitar dudas respecto al importe de los descubiertos y de cada uno de los dos plazos, se publica á continuacion la relacion detallada de lo que cada pueblo adeuda hasta el 31 de Diciembre último deducido la parte comprendida en el actual ejercicio; el total con los intereses hasta la fecha del pago y la suma que representa la mitad correspondiente á cada uno de los dos años.

Debo hacer presente á los Ayuntamientos y Juntas municipales, para evitar dilaciones en la tramitacion de los presupuestos respectivos, que no será aprobado ninguno que no comprenda separadamente con claridad en sus gastos además del cupo provincial corriente la parte de atrasos que le corresponde satisfacer en cada ejercicio expresada en las dos últimas casillas de la relacion.

Logroño 3 de Marzo de 1881.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

GOBIERNO MILITAR.

Por ignorar el pueblo de residencia del trompeta y soldado procedentes de Cuba, Francisco Calvo Norray y Manuel Dominguez Garcia, se hallan detenidas en este Gobierno militar las cédulas de cruz pensionadas, expedidas a su favor, y con objeto de que llegando a su noticia puedan recogerlas, he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; en la inteligencia de que si no lo verifican antes de un mes, a contar desde la publicacion, me veré obligado a devolver dichos documentos a su procedencia.

Logroño 29 de Marzo de 1881.—El Brigadier gobernador militar, Travesi.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Logroño.	80	70
	30	32
	30	32
	30	32

Licenciado Don Simeon Yerro, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de primera instancia de la misma y su partido por ascenso del propietario.

Hago saber: que el día doce del próximo Abril y hora de las doce se sacará a pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Mercado núm. 65, un crédito de 35.750 pesetas y el usufructo de la finca que se expresará por el tiempo que resta desde la constitucion de aquel hasta su vencimiento y que uno y otro, o sea capital y usufructo han sido valuado pericialmente en la cantidad de 35.750 pesetas bajo cuyo tipo se anunciará la subasta; dicho crédito y usufructo pertenece a Mr. Carlos Steenakers y contra Don Cipriano Engembeurd, por préstamo hecho y sin interés, por término de cinco años segun escritura otorgada en la villa de Cenicero ante el Notario Don Timoteo Saenz de Cabezón, con fecha trece de Diciembre de 1878, en la que resulta como garantía una casa principal y otras dos pequeñas con almacén para comercio de vinos, dos tinos, uno armado, de caber 3.500 cántaras de velez y otro sin armar, de caber otras 3.500 cántaras poco más ó ménos; jardines y tapias que todo lo cercan, incluso un trayecto de vía-férrea que le corresponde para el empalme con la de Tudela a Bilbao y servicio de la misma finca, cuyos edificios y demás obras de construccion son nuevos, situados en jurisdiccion de Cenicero y su término del Monte frente a la Estacion de ferrocarril, ocupa todo incluyendo la tapia que le cierra, cuarenta y seis áreas y linda y por el Oriente Santos Frias, Poniente Félix Saenz, Mediodía dicha vía férrea de Tudela a Bilbao y Norte camino del monte: esta finca fue apreciada para la hipoteca en 35.750 pesetas estableciéndose la condicion de que en vez de réditos ha de usufructuarse por el prestamista toda la finca.

Dado en Logroño a diez y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Simeon Yerro, Maximino Ruiz de la Cuesta.

Willarcayo.

Don Clemente Inés de la Torre, Juez

de primera instancia de Villarcayo y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo a dos personas desconocidas por sus nombres y apellidos y de las señas siguientes: uno de ellos; el mas alto, viste pantalon de mahon con rayas azules, blusa, tapabocas de rayas encarnadas y negras, barba clara, cara redonda y color bueno; y el otro algo mas pequeño, con chaqueta de paño negro, como de veinte y ocho años de edad lo mismo este que el otro que en el día nueve de Febrero último estuvieron en el monte perteneciente al pueblo de Rio de Leza, é hirieron a los pastores del mismo Teodoro y Eulogio Bustamante, causándoles heridas con armas de fuego, al primero en el costado derecho, mas arriba de la tetilla, y al segundo le amenzaron con un cachorrillo y le ataron con una cuerda a un árbol dándole palos, para que se presenten en este juzgado a responder de los cargos que contra los mismos resultan. Y encargo a todas las autoridades civiles y militares, agentes y policias del órden judicial para que procedan a la busca, captura y conduccion de dichas personas desconocidas a la carcel de este partido.

Dado en Villarcayo, Marzo catorce de mil ochocientos ochenta y uno.—Clemente Inés de la Torre.—Por su mandado, Mauricio L. Micéjinolle.

ANUNCIOS.

ARREOS. SE VENDEN UNOS NUEVOS de charol para un caballo de tiro, y se darán muy arreglados.

Dirigirse a Don Venancio Saez, Ronda del Muro, 8, 2.º

2.-3.

En el Comercio de Salustiano Marroda, Calle de Juan-Lobo número 2, se hallan de venta ya contrastadas las pesas y medidas del sistema-métrico decimal, cuyo uso es obligatorio.

A los Señores Comerciantes que compran en cantidad, se les hará un descuento proporcional.

Abonos minerales para viñas, Cereales y Cal hidráulica, se venden en el expresado comercio.

Imp. y lit. de A. Ortoneda, —Logroño

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Dia 21 de Marzo de 1881.

9 mañana		tarde		HORAS		PSICROMETRO		TENSION		VIENTO		TEMPERATURA		HUMEDAD		OTROS	
Barómetro en milímetros	Humedad	Tension del vapor	Viento	Temperatura en grados centigrados	Agua evap. porada en milímetros	Lluvia en milímetros	Ozónmetro en 24 grados	Estado del cielo	Barómetro en milímetros	Humedad	Tension del vapor	Viento	Temperatura en grados centigrados	Agua evap. porada en milímetros	Lluvia en milímetros	Ozónmetro en 24 grados	Estado del cielo
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6.25	O. Calma	10.9	3.4	1.30	24	Nuboso	724.87	58	6.25	N. Brisa ligera	11.5	3.4	1.30	11	idem.
726.18	65	6															